

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez este proceso con indicación de que, pese a requerimiento, el partidor no ha allegado nuevo trabajo de partición.



MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

**Puerto Salgar, Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós
(2021)
(2018-055)**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone requerir **por segunda vez** al partidor, a fin de que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente Auto, presente nuevo trabajo de partición, teniendo en cuenta la exclusión del bien realizada a través del proceso de pertenencia adelantado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Caparrapí, Cundinamarca, so pena de dar aplicación al contenido del artículo 510 del CGP.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARIA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ